

NOTA INFORMATIVA PARA EL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO, SUJETO AL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN LOS SUPUESTOS DE REDUCCIÓN DE JORNADAS CON REDUCCIÓN PROPORCIONAL DE RETRIBUCIONES.

Ante la solicitud de permisos de docentes, sujetos al Régimen General de la Seguridad Social, que suponen una reducción de jornada, y en particular, el recogido en el "Resuelvo 6.6", de la Resolución de 1 de agosto de 2006, por la que se determina el período vacacional y régimen de permisos y licencias del personal docente no universitario al servicio de la Administración Educativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 165 de 24.08.06), para aquellos docentes a quienes le falten menos de 10 años para cumplir la edad de jubilación forzosa, se recuerda:

Que cuando se acojan a algún tipo de reducción de jornada, que conlleve a una reducción proporcional de la retribuciones recogidas en el artículo 48 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE nº 261 de 31.10.15), consecuentemente, tendrán una **reducción en las bases de cotización**.

Dicha reducción debe tenerse en cuenta, ya que afecta al cálculo de la base reguladora de la pensión de jubilación, regulada en el Capítulo XIII de la Ley General de la Seguridad Social 8/2015, de 30 de octubre, (BOE nº 261 del 31.10.15).

Por último, señalar, que la administración competente para el cálculo y pago de la Pensión de Jubilación del personal acogido al Régimen General de la Seguridad Social es el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), por lo que aconsejamos que, en caso de que tengan alguna duda sobre cómo pueden afectar en plazos y cuantía estas situaciones a su pensión de jubilación, se pongan en contacto con los centros de atención e información de la Seguridad Social del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).